

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticuatro de noviembre del año en curso, se recibió de forma electrónica solicitud de información por parte del señor **HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, la cual comprueba con copia de Credencia emitida a los catorce días del abril del año dos mil quince, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante el cual resultando electo como Alcalde Municipal de Acajutla para el período uno de mayo del año en curso y finaliza el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; quien solicitó la información que se detalla: **“Propietario de la unidad, número de placas, dirección y fecha del permiso emitido para las unidades del transporte de Mototaxis dentro del municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los

requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Calderon Arriola.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a Unidad Transporte Alternativo Local de este Viceministerio. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió el oficio UTAL-VMT-OIR-N°02/12/2015, suscritos por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, en su calidad de Jefe de la Unidad de Transporte Alternativo Local, mediante el cual pone a disposición información solicitada a excepción de las direcciones y nombre de propietarios solicitados, que de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública es información clasificada como **confidencial** y no está sujeta a los principios de publicidad y disponibilidad que establece el art 4 de la LAIP.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio UTAL-VMT-OIR-N°02/12/2015, suscritos por el Licenciado Oscar Armando Rodríguez Campos, en su calidad de Jefe de la Unidad de Transporte Alternativo Local.
- b) De conformidad al art 24 LAIP, declarase confidencial lo relacionado a nombres y direcciones solicitadas, en virtud, de lo establecido en el art. 24 de la LAIP y este Viceministerio no está obligado a entregar al peticionario no está sujeto a principios de publicidad ni de disponibilidad.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



[Firma manuscrita]
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.